





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, LIC. CARLOS DE LA GARZA GARZA, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ASYRMATEK", S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, C. CUAUHTÉMOC MEDRANO DE HOYOS; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse. 

- b) **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. 



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, y letra C, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17,18, 26, fracción I, 41 letra A,



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El LIC. CARLOS DE LA GARZA GARZA, en su carácter de Director de Patrimonio, manifiesta que se encuentra facultado para intervenir en el presente acto jurídico en auxilio a las labores del Secretario de Finanzas y Tesorero, y además en virtud de ser el encargado de llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como con los artículos 17, 18, 29, letra C, fracción III y 30, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que requiere la adquisición y puesta en marcha de un sistema de control de inventarios de activos fijos para la Dirección de Patrimonio.
- h) Por tal motivo en fecha 6-seis de abril de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracciones I y III, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria Múltiple, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-07/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición y Puesta en Marcha de un Sistema de Control de Inventarios para la Dirección de Patrimonio", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, únicamente "LA EMPRESA".
- i) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 20-veinte de abril de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que "LA EMPRESA", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con todos los requisitos y especificaciones de las Bases, y presentando una cotización por un total de



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

\$2'163,138.42 (Dos millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 42/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

- j) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que "LA EMPRESA" acreditó dicha revisión.
- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 29-veintinueve de abril de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, de la misma fecha señalada en líneas anteriores, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA", para la Adquisición y Puesta en Marcha de un Sistema de Control de Inventarios para la Dirección de Patrimonio, con una vigencia del día 1-primero de julio de 2016-dos mil dieciséis al 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete, por un monto total de \$2'163,138.42 (Dos millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 42/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- l) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403 norte, en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la Escritura Pública número



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

325, de fecha 22-veintidós de noviembre de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Cedillo Elizondo, Titular de la Notaría Pública número 66, con ejercicio en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 7640, Libro 77, Sección III Sociedades Civiles, de fecha 23-veintitrés de diciembre de 2002-dos mil dos.

- b) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 44, de fecha 18-dieciocho de enero de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María Cedillo Elizondo, Titular de la Notaría Pública número 66, con ejercicio en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 10728, Libro 108, Sección III Sociedades Civiles, de fecha 31-treinta y uno de enero de 2011-dos mil once.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios profesionales en comunicación, manejo y procesamiento de información.
- d) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes ASY021122NN9.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 185, local 3, de la calle Dr. Miguel Farías, Colonia Doctores, en Saltillo, Coahuila.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a suministrar, instalar y poner en marcha un Sistema de Control de Inventarios de Activo Fijo para la Dirección de Patrimonio, que deberá cumplir de manera específica las necesidades de dicha Dirección, y se utilizará, entre otras cosas, para realizar de una manera rápida, eficiente y contable el proceso de levantamiento, identificación y búsqueda de inventario (Activo Fijo) mediante la utilización de la tecnología RFID (Identificación por Radiofrecuencia).

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SISTEMA.- Para el suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema de Control de Inventarios citado en la cláusula anterior, "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo lo señalado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", el cual forma parte integral del presente contrato, y, entre otras cosas, desarrolla los siguientes puntos:

- a) Introducción.
- b) Matriz de cumplimiento.
- c) Requerimientos con los que cumple el Sistema.
 - Identificación de activo fijo.
 - Software de control de inventarios y administración del Sistema.
 - Reportes.
 - Operabilidad del Sistema.
 - Seguridad del Sistema.
 - Lectores portátiles de RFID/Código de Barras.
 - Software de manejo de inventarios para los lectores portátiles (Handheld).
- d) Solución propuesta.
 - General.
 - Procesos Operativos.
 - Proceso de levantamiento de inventario, Activo Fijo.
 - Proceso de búsqueda de un Activo Fijo en particular.
 - Proceso de asignación de etiquetas RFID a un Activo Fijo.
 - Componentes.
 - Plan de Trabajo.
 - Fase de desarrollo/adquisición de equipos.
 - Fase de instalación.





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

- Evaluación y ajustes.
- Documentación.
- Metodología.
- e) Incluido/Excluido.
 - Incluido.
 - Excluido.
- f) Pre-requisitos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL SISTEMA PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA".- La entrega de todos los bienes que conforman el Sistema, se realizará en la oficina de la Dirección de Patrimonio municipal, ubicada en Juárez y Libertad s/n, Primer Piso, Centro de San Pedro Garza García. "LA EMPRESA" deberá de coordinarse con el personal que la Dirección de Patrimonio asigne como responsables de la implementación del Sistema.

La implementación total del proyecto deberá de ser a más tardar el día 1-primero de julio de 2016-dos mil dieciséis, levantándose la correspondiente Acta de conformidad de recepción del proyecto.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia el día 1-primero de julio de 2016-dos mil dieciséis, y concluye el día 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA" por el suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema objeto del presente contrato, será la cantidad de \$2'163,138.42 (Dos millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 42/100 M.N.) incluyendo I.V.A., comprometiéndose "LA EMPRESA" a no realizar ninguna modificación a dicha cantidad durante la vigencia del presente contrato, ya que el mencionado precio es fijo y no se reconocerá incremento alguno.

El pago correspondiente se realizará una vez concluidos los servicios objeto del presente contrato y se hayan recibido a satisfacción de "EL MUNICIPIO", en una sola exhibición y a los 8-ochos días hábiles posteriores al ingreso de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado, además deberá adjuntarse a la misma soporte documental y fotográfico,



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

folio de surtido generado por el sistema y validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

La cantidad total citada en líneas anteriores, resulta de la suma de los precios unitarios, según se señala y describe en el Anexo 2 "Cotización", el cual forma parte integral del presente contrato.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y REVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho, en todo tiempo, de ejercer medidas de supervisión, por conducto del Director de Patrimonio municipal, o bien, de la persona designada por el mismo, a fin de comprobar la calidad de los bienes, así mismo "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por "LA EMPRESA" en cualquier momento de la vigencia de este instrumento, sin que esto implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen con motivo del objeto de este contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, relativo a la Adquisición y Puesta en Marcha de un Sistema de Control de Inventarios para la Dirección de Patrimonio.

NOVENA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "LA EMPRESA" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" manifiesta que los bienes y servicios ofrecidos cuentan con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los bienes y servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

Además de lo anterior, "LA EMPRESA" manifiesta que el Software de Control de Inventarios, Software de Manejo de Inventarios para terminales de RFID, los lectores portátiles de RFID y las Etiquetas (codificadas/personalizadas para los Activos Fijos) de RFID, cuentan con una garantía de 1-un año.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- La penalización a la que se hará acreedor "LA EMPRESA" por el retraso en la entrega de productos a "EL MUNICIPIO" consistirá en:

- a) Se le aplicará una pena convencional en el caso de no hacer la entrega inmediata de los bienes que conforman el Sistema, que asciende a la cantidad



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "LA EMPRESA" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el servicio a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA.- EQUIPO Y PERSONAL.- El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "LA EMPRESA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a "LA EMPRESA" ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA EMPRESA" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18

TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 12-DOCE DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

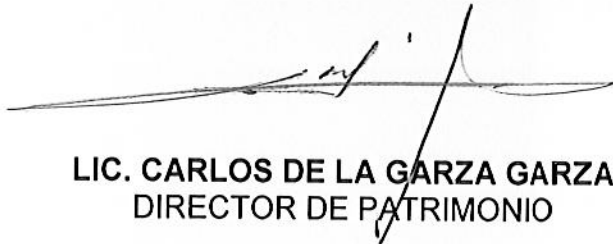

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN





SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/303/ADMÓN.-15-18


LIC. CARLOS DE LA GARZA GARZA
DIRECTOR DE PATRIMONIO

"LA EMPRESA"
"ASYRMATEK", S.C.


C. CUAHTÉMOC MEDRANO DE HOYOS
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL "ASYRMATEK", S.C.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/"ASYRMATEK", S.C.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx